 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No **016711** del **13 ABR 2025**

POR LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

EL SECRETARÍO DE DESPACHO — SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 115 DE 1.994, DECRETO 1075 DE 2015, DECRETO REGLAMENTARIO 084 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 135 DE 2024, Y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 909 de 2004, en el título VI, artículo 36 establece los objetivos de la capacitación, señalando que la capacitación y formación de los empleados públicos, está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de los servicios,

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos, dirigidos a los empleados del estado, entre los que se encuentran el personal docente, directivo docente y personal administrativo del sector educación. Que los programas de Bienestar Social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que, mediante el Decreto 1227 2005, se reglamentó en lo pertinente la ley 909 de 2004 y del Decreto ley 1567 de 1998, disponiendo en su Título V el Sistema Nacional de Capacitaciones y Estímulos.

Que, atendiendo lo preceptuado en las normas anteriormente citadas, se hace necesario elegir el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos de la Secretaría de Educación del municipio San José de Cúcuta, el cual, una vez elegido y conformado, le corresponderá:


- Elaborar y presentar ante el secretario de Educación Municipal el cronograma del Comité de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivo, de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.
- Elaborar y presentar ante el secretario de Educación Municipal el presupuesto para la implementación del plan de capacitación Bienestar Laboral e Incentivos.
- Ejecutar el Programa de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos Dirigido a los Directivos Docente, Docentes y Administrativos, pagos por el sistema de participación, Junto con la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Comité Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos de la secretaria de Educación Municipal, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación virtual secreta, quienes sean electos será para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación oficial de su elección, de la siguiente manera:

Los trabajadores elegirán:

- Un representante de Directivos Docentes con su suplente.
- Un representante de Docentes con su suplente.
- Un representante de Administrativos con su suplente.

Que el comité se reunirá cuando lo estime conveniente sugiriendo una (1) reunión trimestral, pero podrá hacerlo en forma extraordinaria cuando lo estimen conveniente.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

Que los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos, que se presenten como alternativa para ser elegidos y conformar dicho comité deberán inscribir su nombre y el de su respectivo suplente ante la Oficina del Talento Humano Educativo de la secretaria de Educación Municipal del Municipio de San José de Cúcuta, dentro del tiempo establecido en la parte resolutive de esta resolución.

Que se asignará un número de acuerdo al orden de inscripción para que estos aspirantes se identifiquen ante los electores.

Que los electores para cada representante deberán corresponder a su mismo nivel jerárquico, es decir: El representante de los directivos docentes lo eligen solo quienes tengan nombramiento como Directivo Docente, El representante de los Docentes lo elijen solo quienes tengan nombramiento como Docente y El representante de los administrativos lo elijen solo quienes tengan nombramiento como administrativo. Que una vez cerradas las inscripciones, si se diese el caso que en alguno de los tres grupos o en los tres, no hubiere inscripción de aspirantes, el secretario de Educación Municipal quedará facultado para asignar el representante con su respectivo suplente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos en ejercicio de la planta de cargos viabilizada por SGP, para que participen y/o se postulen de manera libre y voluntaria en las elecciones para escoger los representantes al Comité de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos. De la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO Fijense los días **28, 29 y 30 de abril de 2026** como única fecha de inscripción para los aspirantes a ocupar el escaño en el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos, de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta radicando vía SAC y/o al correo electrónico bienestar.incentivos@semcucuta.gov.co, el debidamente diligenciado y adjuntando copia de los documentos de identidad y una fotografía 3x4 de cada aspirante (principal y suplente) para efectos del tarjetón al proceso de Bienestar Laboral, para el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO El día: **6 de mayo** de 2026 se publicarán los nombres de los candidatos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos en la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, y se informará vía correo institucional a cada rector de las diferentes instituciones educativas el listado en firme de los candidatos inscritos con el fin de permitir su socialización y divulgación, todo esto teniendo en cuenta las directrices y la normatividad del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Los jurados serán asignados por el jefe de la oficina del Talento Humano educativo, los cuales serán funcionarios que laboran en el Edificio sede Tonchalá, bien sea que pertenezcan a la planta de cargos viabilizada SGP o no. Para ejercer el control y la legalidad del voto, la Secretaría de Educación proveerá a los jurados un listado oficial de votantes. Donde estos podrán acreditar quienes a la fecha de la contienda puede sufragar.


PARÁGRAFO: Los electores deberán corresponder a su mismo nivel jerárquico:

Directivos Docentes → eligen Directivos Docentes
 Docentes → eligen Docentes
 Administrativos → eligen Administrativos

Si no se presentan aspirantes, el secretario podrá designarlos directamente.

ARTÍCULO QUINTO Créase la **Comisión Escrutadora** quienes harán presencia en el momento del descargue de resultados directamente del formulario o formularios Google forms junto con los jurados asignados para tal fin. La comisión escrutadora la conformará la Oficina del Talento Humano Educativo quien les oficiará oportunamente y estará conformada por:

- Dos Directivos docentes.
- Dos Docentes
- Dos Administrativos.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

ARTICULO SEXTO: La votación se realizará de manera virtual mediante formulario (s) Google forms, única y exclusivamente el día **viernes 29 de mayo de 2026**, habilitando esta herramienta en el horario de: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución se dará a conocer a todo el personal de la planta viabilizada SGP, a través de la oficina del Talento Humano Educativo mediante publicación en la página de la SEM, socialización institucional mediante SAC a las diferentes Instituciones educativas y por el correo que aparece en planta según el aplicativo Humano para cada uno de los funcionarios mencionados vinculados a dicha planta.

PARÁGRAFO: Una vez cerrada la votación digital (4:00pm del día 29 de mayo) realizada a través de formulario en línea (Google Forms), se procederá de la siguiente manera:

Uno de los jurados verificará y dará lectura en voz alta, al número total de participantes registrados en cada formulario, este dato será consignado en el acta correspondiente. Posteriormente, se realizará la revisión y cruce de las respuestas registradas en la plataforma, garantizando la integridad, transparencia y validez de la información.

Los jurados procederán al escrutinio de los resultados generados por el formulario, verificando el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y registrando dicha información en la respectiva acta, con el fin de dejar constancia, El acta, será firmada por los jurados. Así mismo, se realizará la entrega del informe de resultados junto con los soportes digitales correspondientes (incluido el registro de respuestas del formulario) ante la oficina de Talento Humano Educativo.

Para este proceso que se desarrollará al cierre de las votaciones se podrá contar con el acompañamiento y asesoría de un funcionario con experiencia en manejo de bases de datos, con el fin de facilitar y garantizar la adecuada gestión y verificación de la información. Este apoyo permitirá que tanto los jurados como la comisión escrutadora validen los resultados antes de su consignación en el acta, brindando mayor validez, agilidad y exactitud al proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Los representantes al Comité de Capacitación, Bienestar Laboral e Incentivos de los Servidores Públicos del Sector Educativo serán elegidos por un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación oficial de su elección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

Expedida en San José de Cúcuta, a los

13 ABR 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

Aprobó: JONATHAN ALEXANDER MURCIA VARGAS -Subsecretario de Desarrollo del Talento Humano
Revisó: LOLA CARVAJAL AGUILAR - Profesional Especializado - Abogado
Proyectó: LAURA MARITZA VILLAMIZAR - Técnico Administrativo

[Handwritten signatures]